
No. 0309

**EL DIRECTOR EJECUTIVO (S) DE LA AGENCIA
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, los numerales 6 y 9 del artículo 281 Ibídem señala: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado [...]6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.[...] 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.”*

Que, el numeral 1 del Artículo 395 de La Constitución de la República del Ecuador, *“... reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.”*

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), EL Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias(AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y

fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Vegetal establece que *“Previamente a la importación de material vegetal de propagación o consumo, inclusive el requerido por entidades públicas y privadas, para fines de investigación, deberá obtenerse permisos de sanidad vegetal expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449 publicado en el Registro Oficial No. 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, autoridad competente para establecer las medidas fitosanitarias para controlar la situación fitosanitaria de las plantas, los productos vegetales y los artículos reglamentados que se importan y exportan;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 del 19 de Junio del 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD resuelve subrogar su cargo al Eco. José Mauricio Velasco Rodas, dentro del periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2016 hasta el 06 de enero del 2017;

Que, Mediante Acción de Personal No. DARH-2016-0284, el Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD resuelve subrogar su cargo al Eco. José Mauricio Velasco Rodas, dentro del periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2016 hasta el 06 de enero del 2017;

Que, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD., expedido mediante Resolución de AGROCALIDAD 282, publicada en Registro Oficial Suplemento 168, de 18 de septiembre de 2014, establece la misión de AGROCALIDAD la misma señala: *“... es la entidad encargada de mantener y mejorar el estatus sanitario de los productos agropecuarios del país con el objetivo de precautelar la inocuidad de la producción primaria, contribuir a alcanzar la soberanía alimentaria, mejorar los flujos comerciales y apoyar el cambio de matriz productiva del país.”*;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSV/ AGROCALIDAD-2016-000986-M, de 28 de diciembre de 2016, el Coordinador General de Sanidad Vegetal solicita al Director General de Asesoría Jurídica Encargado – Agrocalidad, la propuesta para la resolución para emitir la *Guía de procedimientos para cuarentena pos entrada de material vegetal, con la finalidad de establecer los*

procedimientos destinados a prevenir el ingreso y/o diseminación de plagas reglamentadas en territorio nacional, las cuales pudieron haber sido transportadas en el material vegetal importado y que resultan difíciles de interceptar en los puntos de ingreso, puesto que se manifiestan por lo general durante el periodo de crecimiento vegetativo”.

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSV/ AGROCALIDAD-2016-000994-M, de 29 de diciembre de 2016, el Coordinador General de Sanidad Vegetal solicita al Director General de Asesoría Jurídica Encargado – Agrocalidad, aprobación de la guía de procedimientos para cuarentena pos entrada de material vegetal.

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo No. 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía de procedimientos para cuarentena pos entrada de material vegetal”, que se anexa a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

DISPOSICIÓN GENERAL.

De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal, Direcciones Distritales Tipo A y B; y, Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguese la Resolución 046 “Manual de procedimientos de cuarentena pos entrada de productos de origen vegetal” emitida el 09 de octubre de 2007.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 30 de diciembre de 2016.

f.) Eco. José Mauricio Velasco Rodas, Director Ejecutivo (S) de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:
		Fecha de Aprobación:
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD



AGROCALIDAD
 AGENCIA ECUATORIANA
 DE ASEGURAMIENTO
 DE LA CALIDAD DEL AGRO

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL

BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL

Edición No:

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

TABLA DE RESPONSABILIDADES

Elaboración Gestión de Control y Seguimiento Cuarentenario Vegetal

Nombre	Cargo	Firma
Ing. Ricardo Navarrete	Analista Sanidad Vegetal	

Revisión Técnica Coordinación General de Sanidad Vegetal

Área	Nombre	Cargo	Firma
Coordinación General de Sanidad Vegetal	Ing. Patricio Almeida	Coordinador General	
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Mónica Gallo	Directora (E)	
Dirección de Control Fitosanitario	Ing. Denisse Vásquez	Directora (E)	
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Ing. Rocío Coello	Directora (E)	

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a las oficinas identificadas en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia de la Guía No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito-Planta Central
4	Dirección de Control Fitosanitario	Quito-Planta Central
5	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
6	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
7	Dirección Distrital Tipo A- Zona 1	Lago Agrio
8	Dirección Distrital Tipo A- Zona 2	Quito
9	Dirección Distrital Tipo A- Zona 3	Ambato
10	Dirección Distrital Tipo A- Zona 4	Santo Domingo de los Colorados
11	Dirección Distrital Tipo A- Zona 5	Guayaquil
12	Dirección Distrital Tipo A- Zona 6	Azogues
13	Dirección Distrital Tipo A- Zona 7	Machala
14	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional
15	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito-Planta Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación de la presente guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Sección 2. Tabla de contenido

Tabla de contenido

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento.....	3
Sección 2. Tabla de contenido	4
Sección 3. Introducción.	6
3.1 Objetivo general.	6
3.2 Objetivos específicos.	6
3.3 Alcance.	6
3.4 Definiciones y abreviaturas.	6
3.5. Base legal.	10
3.6 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador.	10
Sección 4. Generalidades.....	11
4.1 Material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada.	11
4.2 Registro y aprobación del área de operación.	11
4.3 Tipos de sitios de cuarentena pos entrada (SCPE).	12
4.4 Registro y aprobación del responsable técnico.	13
4.5 Rastreabilidad del material vegetal.	14
4.6 Procedimiento de cuarentena pos entrada.....	14
4.6.1 Notificación de llegada a la Dirección Distrital.	14
4.6.2 Instalación de la cuarentena pos entrada.	15
4.6.3 Seguimiento de la cuarentena pos entrada.	15
4.6.4 Levantamiento de la cuarentena pos entrada.	17
Sección 5. Material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada con fines de exhibición.	17
5.1 Consideraciones generales.	17
5.2 Procedimiento.	17
Sección 6. Formularios.	19

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

FORMULARIO AGR-CGSV-CF-GCPE-01: Acta de seguimiento del material sujeto a cuarentena pos entrada20

Sección 7. Control de cambios. 21

BORRADOR

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Sección 3. Introducción.

3.1 Objetivo general.

- ✓ Establecer los procedimientos destinados a prevenir el ingreso y/o diseminación de plagas reglamentadas en territorio nacional, las cuales pudieron haber sido transportadas en el material vegetal importado y que resultan difíciles de interceptar en los puntos de ingreso, puesto que se manifiestan por lo general durante el periodo de crecimiento vegetativo.

3.2 Objetivos específicos.

Regular las operaciones de los sitios de cuarentena pos entrada y brindar una guía operativa para el personal de AGROCALIDAD que realiza las actividades de seguimiento cuarentenario.

3.3 Alcance.

Esta guía aplica a todo el personal técnico fitosanitario de las Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria, así como a todas las personas naturales o jurídicas que importan material vegetal en cuyos requisitos se establece como medida de mitigación de riesgo la cuarentena pos entrada.

3.4 Definiciones y abreviaturas.

Para la presente guía se utilizarán los términos establecidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF 5) y en especial los siguientes términos:

Cuarentena	Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional (Fuente: FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999)
Cuarentena pos entrada	Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada (Fuente: FAO, 1995)
Cuarentena abierta	Cuarentena pos entrada que se aplica al material vegetal a campo abierto en un lugar propuesto por el importador y aprobado por AGROCALIDAD y que cumple con los requisitos de aislamiento espacial o por distancia de otras especies vegetales para evitar su contaminación.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Cuarentena cerrada	Cuarentena pos entrada que se aplica al material vegetal en un lugar confinado propuesto por el importador y aprobado por AGROCALIDAD.
Áreas de operación	Son las distintas secciones dentro de un sitio de operación en los que se realizan actividades específicas de recepción, selección, clasificación, lavado, empaque, almacenamiento y procesos agregadores de valor de plantas y partes de plantas, productos y subproductos de origen vegetal, material genético, artículos reglamentados e insumos agropecuarios. (Fuente: Resolución 0266. Manual de Registro de Operador AGROCALIDAD, 2015)
Bulbo	Se desarrolla sobre tallos cortos y engrosados, a partir de yemas axilares de hojas carnosas. De éstas obtienen elementos de reserva, a diferencia de los cormos que las obtienen a partir del tallo, lo cual les permite producir rápidamente raíces adventicias. (Fuente: Vázquez-Yanes et al. 1997)
Cormo	Se forman en las yemas de las axilas de las hojas de un tallo robusto y succulento que proporciona los nutrientes necesarios para la nueva estructura, la cual se desprenderá del progenitor y se desarrollará subterráneamente como un tallo corto, erecto y sólido con nudos y entrenudos. (Fuente: Vázquez-Yanes et al. 1997)
Destrucción	Proceso que comprende la incineración y/o enterramiento de manera total o parcial de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados como medida de resguardo que eviten que las plagas se diseminen al medio ambiente.
Esqueje	Fragmento de tallo con yemas con bajo grado de lignificación que se separa de una planta herbácea o semi leñosa y se introduce en el suelo o en un sustrato para que enraíce en él y forme una nueva planta. (Fuente: Vázquez-Yanes et al. 1997)
Estaca	Fragmento de tallo con yemas de consistencia leñosa que se separa de un árbol o de un arbusto y se introduce en el suelo o en un sustrato para que enraíce en él y forme una nueva planta. (Fuente: Vázquez-Yanes et al. 1997)
Expositor	Persona natural o jurídica que se dedica a la exhibición de plantas y productos vegetales y artículos reglamentados en ferias y exposiciones nacionales o internacionales. (Fuente: Resolución 0266. Manual de Registro de Operador AGROCALIDAD, 2015)
Plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005; aclaración CMF, 2012]

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]
Plantas	Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma (Fuente: FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005)
Plantas in vitro	Clase de producto básico para plantas en un medio aséptico y en un contenedor cerrado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2002 anteriormente plantas en cultivo de tejidos]
Rastreabilidad	La capacidad para seguir el desplazamiento de un producto a través de una o varias etapas especificadas de su producción, transformación y distribución. (Fuente: CEDAF, 2013)
Rizoma	Se genera a partir del crecimiento horizontal de un tallo subterráneo, por lo general más robusto que el que da origen a un estolón. Las viejas porciones se degradan y se separan en fragmentos que deberán enraizar de manera independiente. Este tallo subterráneo presenta hojas escamosas en las axilas, donde se pueden generar yemas axilares, además de presentar raíces adventicias (Fuente: Vázquez-Yanes et al. 1997)
Semilla	Clase de producto básico correspondiente a las semillas para plantar o destinadas a ser plantadas y no al consumo o elaboración. (Fuente FAO, 1990; revisado CIMF, 2001)
Sitio de operación	Lugar que contenga una o varias áreas de operación, en donde se realicen actividades relacionadas a la producción, investigación, comercialización, industrialización, fabricación, acopio, distribución, importación, y/o exportación de plantas y partes de plantas, productos y subproductos de origen vegetal, entre otras. (Fuente: Resolución 0266. Manual de Registro de Operador AGROCALIDAD, 2015)
Verificación	Proceso oficial para comprobación del cumplimiento de las normas oficiales establecidas por la ley. (Fuente: Vilidariza. 2013)
Yema	Órgano vegetal cubierto por escamas protectoras; en su seno se forman los brotes que dan origen a ramas y flores. (Fuente: Barioglio, C. 2006)

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Abreviaturas.

ARP	Análisis de Riesgo de Plagas
AMSF	Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
CAN	Comunidad Andina
CEDAF	Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal – República Dominicana
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CPE	Cuarentena Pos Entrada
DDA	Documento de Destinación Aduanera (electrónico)
GUIA	Gestor Unificado de Información de AGROCALIDAD
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
OMC	Organización Mundial de Comercio
PFI	Permiso Fitosanitario de Importación (electrónico)
SCPE	Sitio de Cuarentena Pos Entrada

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

3.5. Base legal.

- ✓ Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC)
- ✓ Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 1 *"Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional"*.
- ✓ Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5 *"Glosario de Términos Fitosanitarios"*.
- ✓ Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 6 *"directrices para vigilancia"*
- ✓ Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 20 *"Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones"*.
- ✓ Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 34, *"Estructura y operación de estaciones de cuarentena para plantas"*
- ✓ Ley de Sanidad Vegetal y Reglamento, Codificación 8, Registro Oficial Suplemento 315 de 16 de abril de 2004, República del Ecuador.
- ✓ Resolución 133. Manual General de Cuarentena Vegetal-AGROCALIDAD
- ✓ Resolución 266. Manual de procedimientos para el registro de Operadores de AGROCALIDAD.

3.6 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador.

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación con esta guía deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de AGROCALIDAD

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD

República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 2 544 476

Fax: 593 2 2 543 319

E-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Sección 4. Generalidades.

4.1 Material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada.

Existen plagas que pueden ser transmitidas a través de material propagativo u otros materiales vegetales al ingreso al país, las cuales no siempre pueden ser detectadas al momento de la inspección fitosanitaria en los puntos de ingreso ya que requieren determinadas condiciones fenológicas del hospedante para manifestarse o para poder detectarlas, por este motivo se hace necesario establecer controles posteriores al ingreso del material para tener la certeza de que no portan plagas cuarentenarias.

Los materiales vegetales sujetos a cuarentena pos entrada son (Resolución 046):

- ✓ Plantas y sus partes: esquejes, estacas, yemas, cormos, bulbos, rizomas y otros similares destinados a la propagación y/o siembra.
- ✓ Plantas y parte de plantas enviados para uso doméstico.
- ✓ Semilla botánica de especies forestales, frutales y otros.
- ✓ Germoplasma de semilla sexual.
- ✓ Especies, variedades o cultivares vegetales in vitro o producidas in vitro en cualquiera de sus formas.
- ✓ Organismos de control biológico que lleguen en medios de cultivo especial o sobre organismos plaga.
- ✓ Plantas y sus partes para exhibición en congresos o ferias.
- ✓ Otros cuando AGROCALIDAD lo estime necesario o conveniente.

AGROCALIDAD, como resultado de un Análisis de Riesgo de Plagas, establece como medida de mitigación de riesgo fitosanitario para una plaga, la cuarentena pos entrada, además define el tiempo de confinamiento así como la frecuencia de inspección.

4.2 Registro y aprobación del área de operación.

Toda persona natural o jurídica debe registrar su área de operación (sitio de cuarentena pos entrada y/o centro de cuarentena-material de exhibición) a través del sistema GUIA de AGROCALIDAD. Este procedimiento se encuentra detallado en la Resolución 0266 del Manual de Procedimientos para el Registro de Operadores de AGROCALIDAD.

*“Es importante mencionar que previo a la solicitud del Permiso Fitosanitario de Importación (PFI), el importador deberá tener este sitio de operación en estado **APROBADO**”*

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:
		Fecha de Aprobación:
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

4.3 Tipos de sitios de cuarentena pos entrada (SCPE).

Para la aprobación del SCPE, este debe disponer de la infraestructura y manejo necesario para asegurar que cualquier plaga reglamentada que pueda estar asociada al producto esté confinada y que no se pueda diseminar y establecer fuera del sitio.

Estos sitios pueden estar en campo abierto, invernadero, laboratorio, cuarto frío, entre otros previa aprobación de AGROCALIDAD.

Para cumplir con lo antes expuesto, de acuerdo al tipo de material vegetal importado y considerando la biología de la plaga que puede estar asociada, así como los posibles vectores de transmisión, se establece 2 tipos de sitios de cuarentena pos entrada que son:

- a) **Sitios abiertos:** Son aquellos que por las características propias del material vegetal requiere y/o permite que su instalación se efectúe a campo abierto, considerando que para ello tendrá que estar aislado de otras especies vegetales por un distanciamiento espacial y por una estructura que puede estar compuesta por cercos vivos u otra infraestructura, la cual debe asegurar su condición de aislamiento y que tendrá una altura mayor al material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada, en caso de que se utilice un cerco vivo este tiene que ser de diferente familia taxonómica y debe tener un período vegetativo mayor al del material vegetal cuarentenado.
- b) **Sitios cerrados:** Son los sitios de cuarentena pos entrada que deben tener un área cerrada y única para el desempaque del material vegetal, así como también otra destinada para la destrucción del material vegetal, embalajes y material de embalaje; debido al grado de seguridad que debe poseer esta área de operación además debe contar con los materiales de desinfección apropiados para herramientas e indumentarias que se utilizan en las actividades y labores exclusivas del SCPE, además debe existir un sistema de desinfección de calzado para las personas que ingresan al sitio de cuarentena pos entrada con la finalidad de que al ingreso y salida del mismo se asegure la condición fitosanitaria por material contaminado (sistema de pediluvio para personas), así como un sistema de desinfección para los medios de transporte que ingresen al sitio de cuarentena (rodiluvio para vehículos).

En cuanto a infraestructura del área debe contar con un sistema de riego independiente para el material confinado dentro del SCPE, además debe contar con doble puerta al ingreso y de malla anti áfidos en la ventilación.

El SCPE tiene que contar con un espacio físico suficiente para albergar la totalidad del material vegetal autorizado (la cantidad del envío se puede verificar en el memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada).

“Es importante señalar que independientemente del tipo de cuarentena a la que se someta el material vegetal, cada lote importado debe contar con una separación física entre los mismos, ya que así se asegura

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

que al detectarse la presencia de una plaga, esta no se dispersará y contaminará los demás lotes instalados.”

4.4 Responsable técnico.

El sitio de cuarentena pos entrada (en adelante SCPE), debe contar con un responsable técnico, quien se encargará del manejo agronómico del material confinado, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Título de tercer nivel registrado en el SENESCYT en la carrera de ingeniería agronómica o afines.
- Aprobar el curso para responsables técnicos de sitios de cuarentena pos entrada que será dictado por AGROCALIDAD en base a la normativa vigente, para lo cual se realizará la entrega del certificado de aprobación respectivo.

En caso de que el Responsable técnico no apruebe el curso (mínimo 70%), tendrá la opción de un examen remedial, cuya metodología estará establecida por AGROCALIDAD.

El costo del curso será el que establece el tarifario vigente de AGROCALIDAD.

El certificado emitido por AGROCALIDAD para el responsable técnico tendrá una validez de 5 años, debiendo realizarse una re aprobación de forma anual, que asegure la actualización permanente de conocimientos de la normativa por parte del responsable técnico.

Las funciones del responsable son:

- ✓ Conocer y aplicar la normativa y procedimientos que AGROCALIDAD establece para la cuarentena pos entrada de material vegetal.
- ✓ Informar a AGROCALIDAD los cambios que se pueda efectuar en el SCPE o con el material confinado.
- ✓ Mantener un registro de todas las actividades o labores efectuadas a cada lote del material sujeto a cuarentena pos entrada, este expediente debe estar debidamente identificado con el código de lote y estará disponible en caso de que el técnico de AGROCALIDAD lo requiera.
- ✓ Impedir el ingreso de personas ajenas al SCPE, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas ante AGROCALIDAD, efectuándose bajo estrictas medidas de seguridad y prohibiéndose la manipulación del material cuarentenado.
- ✓ Estar presente en todas las verificaciones que el inspector fitosanitario efectúe al material confinado, a fin de informar directamente el avance del cultivo y de los requerimientos definidos por el inspector.
- ✓ Responder por las medidas fitosanitarias que se tomen durante el proceso de cuarentena pos entrada.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:
		Fecha de Aprobación:
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

4.5 Rastreabilidad del material vegetal.

El responsable técnico del SCPE debe implementar y mantener un sistema de rastreabilidad viable y verificable para el material vegetal sometido a cuarentena pos entrada, el mismo que permita dar seguimiento a los diferentes lotes establecidos en el SCPE.

El sistema de rastreabilidad permitirá identificar el origen y destino del material sometidos a cuarentena pos entrada, por lo tanto debe contener información clara y comprensible. Cada lote debe ser identificado de manera individual y debe contener la siguiente información:

Codificación por lote: cada lote se debe codificar por la fecha de Instalación dd/mm/aaaa y la abreviatura del país de origen, ejemplo: para un lote que se ha instalado el 28 de junio de 2016 su código sería **28062016-US-01**, en caso de que se establezcan más de un lote por día se colocará al final del código el número 01, 02, 03, etc., adicionalmente para facilitar la identificación de los mismos debe contener la información que se indica a continuación:

- Nombre del material vegetal (Ejemplo: bulbos de ranúnculo)
- Origen (Ejemplo: Italia)
- Fecha de siembra (Ejemplo: 12/04/2016)
- Fecha de cosecha (Ejemplo: 20/06/2016)
- Número de plantas (Ejemplo: 2500 pl.)
- Número de inspecciones (Ejemplo: 3 obligatorias)
- Destino del material (Ejemplo: producción)

Esta información se ubicará de manera que sea visible frente a cada lote instalado.

4.6 Procedimiento de cuarentena pos entrada.

4.6.1 Notificación de llegada a la Dirección Distrital.

Una vez que el material vegetal ha ingresado por el punto de control de AGROCALIDAD y efectuada la emisión del Documento de Destinación Aduanera (DDA) de manera electrónica, el responsable del punto de control, notificará a la Dirección Distrital donde se encuentra ubicado el sitio de cuarentena pos entrada aprobado para el importador, la información sobre la llegada del material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada será detallada en el formato de memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada. (**Ver sección 6, Formato de memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada o centro de cuarentena para material vegetal de exhibición**).

Adicionalmente el Importador también debe notificar a la Dirección distrital sobre el ingreso del material sujeto a CPE, a fin de tener una buena coordinación para la actividad e seguimiento cuarentenario.

El material entregado al responsable técnico o representante del importador, se entregará sellado con cinta de inspeccionado de AGROCALIDAD, de este modo se asegura que el material no sufra ninguna manipulación durante el traslado al SCPE.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

4.6.2 Instalación de la cuarentena pos entrada.

Una vez que el material vegetal llega al sitio de cuarentena pos entrada, debe ser desempacado en presencia del inspector fitosanitario tomando en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las cintas de inspeccionado - AGROCALIDAD no hayan sido violentadas.
- ✓ El producto y cantidad deberán coincidir con lo consignado en el formato de memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada.
- ✓ Verificar que el personal del SCPE utilice la indumentaria apropiada según concierna con el sitio de cuarentena pos entrada seleccionado (abierta o cerrada).
- ✓ Constatar que los empaques, material de embalaje y material vegetal dañado sean trasladados al área destinada para efectuar la destrucción o desnaturalización (pozo, incinerador o autoclave), cuyo procedimiento debe ser supervisado por el inspector fitosanitario de AGROCALIDAD.
- ✓ Por ningún motivo el importador podrá disponer la instalación y/o apertura de los envases que contienen al material vegetal sin la presencia o autorización de AGROCALIDAD.
- ✓ Finalmente el inspector fitosanitario llenará el acta de seguimiento de material sujeto a cuarentena pos entrada (**Ver sección 6, formulario AGR-CGSV-CF-GCPE-01**)

RECORDAR

Si el embalaje, envase o material vegetal a su arribo al SCPE, presenta signos de alguna irregularidad, como rotura de la cinta de inspeccionado AGROCALIDAD, pérdida de material vegetal, entre otros, la Dirección Distrital o Servicio de Sanidad Agropecuaria correspondiente deberá levantar el proceso administrativo en el que determinará el procedimiento a seguir con el material vegetal. Mientras se determina la medida a tomar, no se permitirá la instalación de la cuarentena posentrada y se aplicará el acta de retención (FORMULARIO AGR-CGSV-CF-MCV-04) de la Resolución 0133 del Manual General de Cuarentena Vegetal.

4.6.3 Seguimiento de la cuarentena pos entrada.

El número de visitas que los inspectores fitosanitarios deben realizar al material vegetal, se determina en los requisitos fitosanitarios de importación establecidos.

En el caso de aquellos productos en los cuales no se menciona dentro de los requisitos fitosanitarios de importación el número de visitas de inspección a realizar, el técnico de AGROCALIDAD debe efectuar un cronograma de visitas considerando el ciclo vegetativo del material vegetal y las plagas asociadas a los mismos.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

El inspector fitosanitario deberá realizar el respectivo seguimiento bajo los siguientes criterios:

- ✓ Verificar que la infraestructura mantenga las condiciones con las que fue aprobada
- ✓ Revisar el monitoreo de plagas presentado por el representante técnico del SCPE así como el registro de labores culturales, fertilizaciones, etc.
- ✓ Verificar que el personal del SCPE utilice la indumentaria apropiada, según la actividad que vayan a ejecutar.
- ✓ Deberá realizar un recorrido por el área de operación bajo cuarentena pos entrada, con la finalidad de verificar el estado fitosanitario del 100% del material vegetal, es decir verificar la presencia de plagas en el material vegetal.
- ✓ Ante la detección de plagas y/o de síntomas, deberá tomar la muestra para envío al laboratorio de AGROCALIDAD mismas que deben estar identificadas basándose en los procedimientos establecidos por la Coordinación General de Laboratorios, y realizar el seguimiento de la misma hasta recibir el informe de identificación.
- ✓ Si durante el periodo de crecimiento activo del material vegetal se encuentran plagas, AGROCALIDAD puede ampliar el periodo de cuarentena.
- ✓ Las muestras que se envíen para análisis de laboratorio ingresaran como muestras vigilancia fitosanitaria de AGROCALIDAD.
- ✓ Una vez recibido los resultados de laboratorio y confirmado el estatus de la plaga con la Dirección de Vigilancia Fitosanitaria, se debe emitir el dictamen del seguimiento:
 - a) Plagas no cuarentenarias: Continuar o concluir con el seguimiento cuarentenario, y/o aplicación de un tratamiento.
 - b) Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas: Retener el material y elaborar el informe para el inicio del proceso administrativo correspondiente, en donde se establece el destino final del material, que para este caso sería la destrucción del material vegetal en condiciones que garanticen que la plaga detectada no se disemine.
- ✓ Los costos de los procesos de destrucción estarán a cargo del importador.
- ✓ Todas las actividades se registrarán en el acta de seguimiento de material vegetal sujeto a CPE (**Ver sección 6, formulario AGR-CGSV-CF-GCPE-01**), de la que se entregará una copia al usuario.
- ✓ El reporte de la actividad se reportará en la matriz unificada.

En caso de que exista algún tipo de incumplimiento en cuanto a la infraestructura del sitio de cuarentena posentrada, materiales, indumentaria u otras no relacionadas con la parte fitosanitaria del material vegetal, se solicitará la implementación inmediata de las mejoras señaladas.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

RECORDAR

El material vegetal permanecerá bajo la supervisión de AGROCALIDAD durante el período de Cuarentena pos entrada; por lo tanto, bajo ningún motivo podrá ser extraído del SCPE, excepto bajo la autorización y supervisión de AGROCALIDAD, o cuando se requiera realizar la toma de muestras para análisis de laboratorio, actividad que será ejecutada por el Técnico de AGROCALIDAD.

4.6.4 Levantamiento de la cuarentena pos entrada.

El levantamiento de la cuarentena pos entrada procederá cuando se ha descartado la presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas y, se hayan cumplido todas las inspecciones de seguimiento del material vegetal.

Si en la última inspección se detectan plagas, se procederá de acuerdo a lo descrito anteriormente para los seguimientos y se extenderá el período de cuarentena hasta concluir el proceso y dar un dictamen final.

Sección 5. Material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada con fines de exhibición.

5.1 Consideraciones generales.

Este sitio de operación (centro de cuarentena) aplica para el material vegetal que ingrese únicamente con fines de exhibición, una vez que se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios establecidos para el mismo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser vendido u obsequiado dentro del territorio nacional.

5.2 Procedimiento.

1. Registro del sitio de operación (**centro de cuarentena**) en sistema GUIA de AGROCALIDAD.
2. Inspección para habilitación del centro de cuarentena, empleando el reporte de inspección para centros de cuarentena, material vegetal de exhibición.

La habilitación del centro de cuarentena para material vegetal de exhibición permanecerá abierta solo durante el periodo de tiempo que dure el congreso o la feria.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

3. Una vez que el material vegetal ha ingresado por el punto de control de AGROCALIDAD y efectuada la emisión del Documento de Destinación Aduanera (DDA) de manera electrónica, el responsable del punto de control, notificará a la Dirección Distrital donde se encuentra ubicado el centro de cuarentena propuesto y aprobado anteriormente para el importador del material de exhibición, la información sobre la llegada del material vegetal para el centro de cuarentena será detallada en el formato de memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada. **(Ver sección 6, Formato de memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada o centro de cuarentena para material vegetal de exhibición)**
4. Cuando el material vegetal arribe al centro de cuarentena (lugar de exhibición), este debe ser desempacado en presencia del inspector fitosanitario y tener en cuenta lo siguiente:
 - a) El producto y cantidad deberán coincidir con lo consignado en el formato de memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada o centro de cuarentena para material vegetal de exhibición.
 - b) Constatar que los empaques, material de embalaje y material vegetal dañado sean trasladados a un área destinada para efectuar la destrucción o desnaturalización (pozo, incinerador o autoclave)-
 - c) Por ningún motivo el importador podrá disponer la instalación y/o apertura de los envases que contienen al material vegetal sin la presencia o autorización de AGROCALIDAD.
 - d) Finalmente el inspector fitosanitario llenará el acta de seguimiento de material sujeto a cuarentena pos entrada **(Ver sección 6, formulario AGR-CGSV-CF-GCPE-01)**.
1. Culminado el evento todo el material vegetal importado para exhibición debe ser destruido, actividad que debe ser supervisada por un inspector fitosanitario, el técnico debe registrar esta actividad en el acta de destrucción **(Referirse a la Resolución 0133, “Manual General de Cuarenta Vegetal”, acta de destrucción, formulario AGR-CGSV-CF-MCV-05)**. Los costos de la destrucción serán asumidos por el importador.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No: _____
		Fecha de Aprobación: _____
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

Sección 6. Formularios.

Formato de memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada o centro de cuarentena para material vegetal de exhibición.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO DE MATERIAL VEGETAL SUJETO A CUARENTENA POSESTRADA

De mi consideración:

Por medio del presente se notifica que por el "punto de control" _____
(nombre del punto de control)

ha ingresado un envío de _____ amparado en PFI N°: _____
(descripción y nombre del producto)

Y DDA N°: _____ con un peso de: _____ Kg. y _____ plantas (unidades), con país de origen: _____
(nombre del país)

el mismo que será trasladado al sitio de cuarentena pos entrada _____
(nombre del sitio)

_____, ubicado en la provincia de: _____
(provincia)

perteneciente al importador: _____
(razón social del importador)

Particular que se comunica para iniciar el proceso de seguimiento cuarentenario.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

FORMULARIO AGR-CGSV-CF-GCPE-01: Acta de seguimiento para material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada o centro de cuarentena para material vegetal de exhibición.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca				 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD					
FORMULARIO AGR-CGSV-CF-GCPE-01 ACTA PARA MATERIAL VEGETAL SUJETO A CUARENTENA POSESTRADA					
Dirección Distrital: _____					
DATOS GENERALES:					
Razón social del sitio de cuarentena posentrada / centro de cuarentena:		Código:		Fecha visita:	
Descripción y producto(s):		País de origen:		Nº de visita	
Número de plantas:	Ubicación geográfica:				
	Latitud	Longitud	Altitud		
SEGUIMIENTO DE LA CUARENTENA:					
FASE DE INSTALACIÓN					
Seleccione:					
I. Sitio de cuarentena pos entrada (SCPE). ☐		Centro de cuarentena (Exhibición) ☐			
II. Número de inspecciones programadas según: ☐		ciclo vegetativo del material vegetal ☐			
III. Observaciones: _____					
FASE DE SEGUIMIENTO					
IV. Verificar registro de monitoreo de plagas presentado por el responsable técnico del SCPE				SI	NO
V. Existe presencia de plagas en el material vegetal				☐	☐
No. de Orden de Trabajo para Laboratorio: _____					
VI. Dictamen inspección					
Continuar la cuarentena ☐		Retener el material ☐			
Finalizar la cuarentena ☐		Destruir el material ☐			
Tratamiento y continuar cuarentena ☐					
VII. Observaciones: _____					

FIRMA DEL INSPECTOR FITOSANITARIO AGROCALIDAD			FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO O RESPONSABLE DEL IMPORTADOR (SCPE O CENTRO DE CUARENTENA)		
Nombre: _____			Nombre: _____		
					

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
BORRADOR GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA CUARENTENA POS ENTRADA DE MATERIAL VEGETAL		Edición No:	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Sección 7. Control de cambios.

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
10/10/2016	Modificación en el concepto de Sitios cerrados; cambio en la sección 4.6.1 .Notificación de llegada a la Dirección Distrital; modificaciones en las secciones 4.6.2. Instalación de cuarentena pos entrada; 4.6.3. Seguimiento de cuarentena pos entrada; 4.6.4. Levantamiento de cuarentena pos entrada, y en la sección 6 Eliminación de formularios AGR-CGSV-CF-GCPE-03 y AGR-CGSV-CF-GCPE-04 y modificación a los formularios AGR-CGSV-CF-GCPE-01 Y AGR-CGSV-CF-GCPE-02 Cambios en la sección 4.1. Material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada, observaciones al formato de la sección 4.3. Tipos de sitios de cuarentena pos entrada parte b) sitios cerrados, modificación del título 4.4. Dejando solo la palabra Responsable Técnico; cambio en la sección 4.6.2. Instalación de la cuarentena pos entrada. Modificación en la sección 5.1 consideraciones generales y 5.2. Procedimiento, numeral 3 y 4. Cambios a los formatos: memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada y al Formulario AGR-CGSV-CF-GCPE-01	30/11/2016	Ing. Ronald Méndez, Ing. Verónica Manrique, Ing. Denisse Vásconez, Ing. Ricardo Navarrete
30/11/2016	Cambios en el texto de la sección 4.4. Responsable técnico, literal b. y en la sección 4.5. Rastreabilidad del material vegetal, Codificación por lote. Adición de párrafo en la sección 4.6.3. Seguimiento de la cuarentena pos entrada. Cambios a los formatos: memorando de notificación de ingreso de material vegetal sujeto a cuarentena pos entrada y al Formulario AGR-CGSV-CF-GCPE-01	30/05/2017	Ing. Ricardo Navarrete